Radicado No.: 2-2024-005286
Fecha: 04-03-2024

Código validación comunicación: a058e

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. E.S.P - DISPAC S. A. ESP
correspondencia@dispacsaesp.com
Av. Calle 26 No. 69 D 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 oficina 804
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado Derecho de Petición Rad. MME 1-2024-004232
Solicitud de información Contrato FAZNI GGC 769-2019

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, - CPACA, el cual señala*:*

*"**ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia**. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".* (Subrayado fuera de texto)

De manera atenta me permito remitir por competencia el radicado No. 1-2024-004232 mediante el cual el peticionario Alejandro López procede a solicitar información puntual respecto de lo siguiente:

"4) Que se realice una revisión de la problemática de tarifas y derechos de los usuarios de energía eléctrica fotovoltaica en Paz de Ariporo, con ocasión a los

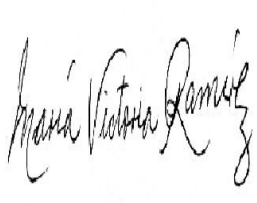
proyectos ejecutados por el Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI".

De acuerdo a lo descrito en la pregunta, se procede a dar traslado al Operador de Red, como empresa con conocimiento de las condiciones en la prestación del servicio y la aplicación de la normatividad relacionada con tarifas y derechos de los usuarios de energía eléctrica fotovoltaica en Paz de Ariporo.

Así las cosas, y para lo pertinente, se adjunta a la presente comunicación el radicada 1-2024-004232 en 2 folios, en archivo PDF.

Finalmente, se informa que del presente traslado se le comunicará a la peticionaria de conformidad con lo descrito en el citado artículo 21 del CPACA.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: ARCHIVO PDF
Elaboró: Diana Marcela Simijaca Ibarra
Revisó: Lina Julieth Bernal Niampira, Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez